



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA **ANA ISABEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ**, EN FUNCIONES DE **DIRECTORA GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA PARTE EL LICENCIADO **JORGE ALEJANDRO SALAZAR ROMAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

Declaraciones:

1.- Manifiesta el "Instituto" a través de sus representantes legales:

- 1.1.- Ser un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del acuerdo de creación del Instituto de las Mujeres Purisimenses.
- 1.2.- La directora general acredita su personalidad con acta de sesión ordinaria de fecha 10 de septiembre del 2020, en la que los integrantes del consejo directivo del instituto aprobaron por unanimidad de votos su nombramiento, Ratificado por los integrantes del consejo en fecha 15 de diciembre del 2021.
- 1.3.- Que su representante cuenta con facultades necesarias para la firma del presente contrato, de conformidad con lo previsto por los artículos 16 fracción VI, 32, 33 fracción IX inciso d), XVIII del acuerdo de creación de "El Instituto de las Mujeres Purisimenses".
- 1.4.- Que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes con la clave **IMP200818TQ6**.
- 1.5.- Que tiene su domicilio en **calle Aldama, número 107, zona centro de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, código postal 36400**, mismo que señala para todos sus efectos legales.
- 1.6.- Que los recursos monetarios para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato, son de origen federal y derivada del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM) 2024, para llevar a cabo la ejecución del proyecto municipal denominado **"Purísima del Rincón en este 2024 impulsa la participación de las mujeres a través de talleres y certificaciones especializadas."**

II.- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" declara:

- II.1.- Que se encuentra inscrito ante el Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona física con clave de Registro Federal de Contribuyente [REDACTED]
- II.2.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en **calle Manuel N. Ponce, número exterior 331, colonia Las Palmas, San Francisco del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36310**.
- II.3.- Que identifica con credencial para votar con Clave de Elector número: [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave CURP: [REDACTED] que su domicilio particular es el ubicado



II.4.- Que su cedula profesional es **4034411**, expedida el **15 de enero 2004**, por la **Dirección General de Profesiones** adscritas a la **Secretaría de Educación Pública**.

II.5.- Que cuenta con la capacidad y los conocimientos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por **"LAS PARTES"** la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto, convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

Primera. - El **"INSTITUTO"** contrata al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, los servicios profesionales para que lleve a cabo la ejecución las siguientes actividades técnicas o de capacitación:

Proyecto **AT-4-24** Potenciar la participación de las mujeres mediante un proyecto dirigido al empoderamiento económico en el ámbito comunitario a través de un proceso de Certificación en: **Oficios no tradicionales para mujeres (carpintería, plomería, electricidad, albañilería, venta especializada de productos y servicios entre otros)**.

En correlación al Proyecto deberá implementar las siguientes actividades:

- Podrán emitir convocatorias, hacer invitaciones en las cuales se señalen las características y perfiles del grupo de atención al que va dirigido el proceso formativo.
- Conformar un grupo de al menos 10 mujeres de acuerdo con el tipo de preparación que requieran para certificarse.

DILIGENCIA Y RESPONSABILIDAD

SEGUNDA.- El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula precedente con toda la diligencia que el caso amerite, a fin de dejar plenamente satisfecho al **"INSTITUTO"**, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se exigen en el mercado para este tipo de actividades, obligándose así también a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para observar sus obligaciones contractuales dentro de la vigencia del presente instrumento.

VIGENCIA

Tercera. - Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día de la firma del mismo y hasta el **13 de diciembre del 2024**.

FECHAS DE ENTREGA

Cuarta. - El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a entregar al **"INSTITUTO"** con domicilio en **calle Ignacio Aldama, numero exterior 107 ote, Purísima del Rincón, Guanajuato**, un informe mensual de las actividades realizadas durante el periodo de contratación, quedando como fechas las siguientes:

- **PRIMERA ENTREGA:** se realizará a más tardar el día **05 de Julio del 2024**, en las oficinas del **"INSTITUTO"**, y consistirá en una carpeta que contenga lo siguiente:



1. Calendario de actividades realizadas.
 2. Evidencia fotográfica.
 3. Resultados de proceso de evaluación.
 4. Certificado en caso de resultar COMPETENTE y haber finalizado el curso.
 5. Haber subido a la plataforma del INMUJERES un informe de resultados y avances físicos financieros.
 6. Informe mensual de actividades, medios de verificación e informe de resultados.
- **SEGUNDA ENTREGA:** se realizará a más tardar el día **30 de noviembre del 2024**, en las oficinas del “INSTITUTO”, y consistirá en un documento que compruebe la realización de las siguientes actividades:
 - Calendario de actividades realizadas.
 - Evidencia fotográfica.
 - Resultados de proceso de evaluación.
 - Certificado en caso de resultar COMPETENTE y haber finalizado el curso.
 - Haber subido a la plataforma del INMUJERES un informe de resultados y avances físicos financieros.
 - Informe mensual de actividades, medios de verificación e informe de resultados.

SOLVENTAR OBSERVACIONES

Quinta. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete desde este momento a solventar cualquier observación que pudieran originarse en la entrega de los productos al cierre del programa, aún después de concluida la vigencia del presente contrato.

MONTO APAGAR.

Sexta. - “LAS PARTES” acuerdan que el monto total por la prestación del servicio es por la cantidad de **\$ 40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado (IVA)**; Importe que será cubierto de la siguiente manera:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD
A más tardar el 5 de julio 2024	\$20,000.00
A más tardar el 30 de noviembre 2024	\$20,000.00

Dichos pagos se harán siempre y cuando el prestador del servicio haya cumplido con los entregables descritos en la cláusula cuarta.

Queda expresamente establecido que el precio del pago de la prestación del servicio es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

Cada una de “LAS PARTES” se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.



El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta conformidad a que el **"INSTITUTO"** retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deslinda al **"INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad fiscal.

PARTIDAS Y FACTURACIÓN

Séptima. - El **"INSTITUTO"** se obliga a pagar incondicionalmente las facturas que se originen por el importe de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

NOMBRE DE LA CUENTA: Servicios de capacitación.

NÚMERO DE CUENTA: M24/272491/31120-0201/2.6.8/3341/S0160.

La cantidad referida en esta cláusula debe ser entendida con todos los impuestos que genere la prestación del servicio. Por lo tanto, cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que les correspondan.

Toda factura emitida por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en favor del **"INSTITUTO"** deberá presentarse a nombre del instituto y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente, y contener los siguientes datos:

- a) Nombre del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y fecha de expedición.
- b) Número de la factura.
- c) Descripción clara de la prestación del servicio que ampara el precio total.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá enviar al **"INSTITUTO"** los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: mujer@purisimadelrincon.mx o facturacion.institutomujeres@gmail.com.

ENLACE MUNICIPAL

Octava. - El **"INSTITUTO"** designa desde este momento a la **L.T.S María Guadalupe Vázquez de Anda**, con la finalidad de generar una coordinación adecuada y que contribuya a la ejecución puntual de los trabajos materia del presente contrato y solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras.

MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN

Novena. - El presente contrato podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**.

TITULADO

Décima. - Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas; para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá estarse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN

Décima Primera. - **"LAS PARTES"** acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal



siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

AUSENCIA DE VICIOS

Décima Segunda.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe, ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente el “PRESTADOR DEL SERVICIO”, cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

CAUSAS DE RESCISIÓN

Décima Tercera.- Son causas de rescisión del presente contrato:

- a) Por ser imposible la realización del mismo.
- b) Por no haber suficiencia presupuestal del “INSTITUTO” para cubrir el precio pactado.
- c) Si a juicio del “INSTITUTO”, el “PRESTADOR DEL SERVICIO”:
 1. No realiza en la fecha estipulada el objeto del presente contrato.
 2. Suspende injustificadamente sus servicios.
 3. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del “INSTITUTO”, y;
 4. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

PENA CONVENCIONAL

Décima Cuarta. - El “PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 12% del valor del contrato sin incluir el IVA en el momento que ésta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por terminado este instrumento legal por causas no imputables al “INSTITUTO”.

CAUSAS DE TERMINACIÓN

Décima Quinta. - Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

CESIÓN DE DERECHOS

Décima Sexta.- Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del “PRESTADOR DEL SERVICIO”, con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del “INSTITUTO”.



RELACIONES LABORALES

Décima Séptima.- El presente contrato no crea una relación jurídica de representación o asociación, una relación laboral de patrón y empleado o socio o asociado, o de cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** y **“INSTITUTO”**.

El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que empleé o contraté para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO

Décima Octava.- **“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de **“LAS PARTES”** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente convenio.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Décima Novena.- De la misma manera **“LAS PARTES”** de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, no obstante, lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la Ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 13 DE JUNIO DEL AÑO 2024.

“INSTITUTO”

“PRESTADOR DEL SERVICIO”




**LICENCIADA ANA ISABEL HERNÁNDEZ
MÁRQUEZ.**
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE LAS MUJERES PURISIMENSES.**


**LICENCIADO JORGE ALEJANDRO
SALAZAR ROMAN.**



“RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO”

**L.T.S MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ DE ANDA
ENLACE DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES.**

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMP-006/2024. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES Y EL CIUDADANO **JORGE ALEJANDRO SALAZAR ROMAN**. CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2024.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."